

00017538



APRUEBA PLANES DE MANEJO DE LAS AGRUPACIONES DE
CONCESIONES NÚMEROS 12 B, 23 B Y 50.

VALPARAÍSO, 26 DIC 2012

R.E. Nº 3116

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de descanso sanitario coordinado de la agrupación de concesiones Número 12B , 23B y 50; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones Nº 12B, de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., y Empresas Aquachile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento suscrito ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt , don Hernán Tike Carrasco e ingresado al Servicio con fecha 17 de diciembre de 2012.



Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario, por el período de un ciclo productivo, que se inicia a contar de la fecha de aprobación del referido acuerdo y hasta el 30 de abril de 2014, y sólo respecto de tres concesiones, una de ellas perteneciente a Salmones Pacific Star S.A., código de centro número 103558, y las dos restantes pertenecientes a Empresas Aquachile S.A., códigos de centro números 102062 y 102063.

Que, la agrupación de concesiones N° 23 B , de titularidad de Australis Mar S.A., Chile Seafood S.A., Inversiones Caiquenes Limitada, y Acuinova Chile S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en instrumento suscrito con fecha 30 de octubre de 2012, ante el notario público de la ciudad de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario, por el período de un ciclo productivo, que se inicia en el mes de noviembre de 2012 y termina en el mes de octubre del año 2014, y sólo respecto de once del total de concesiones, una de ellas perteneciente a la Sociedad Chile Seafood S.A., código de centro número 110678, y las restantes pertenecientes a la Sociedad Inversiones Caiquenes Limitada, códigos de centro números 110764, 110781, 110786, 110801, 110820, 110821, 110847, 110876, 110879 y 110910.

Que, la agrupación de concesiones N° 50, de titularidad de Salmones Mainstream S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento suscrito con fecha 14 de diciembre 2012, ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario para el centro código número 120112, a contar de la suscripción del referido documento, y que abarca todo un ciclo productivo; y que respecto a los centros códigos 120115, 120110 y 120111, establece que sus operaciones de siembra no se iniciarán antes del mes de enero, mayo y agosto de 2013, respectivamente.

RESUELVO

1.- APRUEBANSE los planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones números 12B, 23B, y 50, y la primera de ellas sólo en cuanto al descanso sanitario individualizado en el considerando tercero precedente, y cuyos textos forman parte integrante de la presente resolución.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Muc
GIV/DMC/AMRA/EMS/ems
DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.

HOM
HÉCTOR OYARZÚN MONTES
07 ENE 2013
JEFE DE GABINETE
SERVICIO NACIONAL DE
PESCA Y ACUICULTURA